

de 1920. Pag 144) -

Comunicare, a gringues al
exp 1835-7/917 y Archivero, pré-
via anotación en Dirección
General de Arquitectura -
Ido. H. Gallardo - H. Conzatti.

9.390. S/919 Buenos Aires 16 de Abril de 1920

Se acuerda con lo dictaminado
precedentemente por la Comisión Adhaciva, el H.
Consejo, en sesión de la fecha:

Resuelve:

1.º Aceptar la contribución profesional
ofrecida al H. Consejo por la Soc. Química Argentina
a) en forma de conferencias de divulgación cientí-
fica, al personal docente de las escuelas de la Capital,
siempre que la asistencia sea voluntaria y de
acuerdo con las prescripciones del programa
de enseñanza primaria en vigencia -

b) en forma de clases experimentales y prác-
ticas a los alumnos a solicitud del director;
previo pedido del maestro, si cuyos efectos se pondrán
a disposición de la Sociedad Química Argen-
tina, los gabinetes de la materia existentes en
las escuelas comunes de la Capital -

c) en forma de propuesta de planes de traba-
jo para la enseñanza de las ciencias físico-quí-
micas en las escuelas primarias. -

d) en forma de proposición de modelos
de laboratorios de reducidos precio, y que per-

mitan al maestro realizar las finalidades de la enseñanza de dichas asignaturas.

e) En forma de enderación de libros y revistas que onecten la labor docente o sean fuentes de sugerencias para maestros y alumnos. —

2º Designar a los Inspectores Lrs Alfredo Rossi y José M. Plá, para que se pongan en comunicación con la Presidencia de la Sociedad Química Argentina y convergan la forma practica de llevar a buen efecto la contribución profesional a que se refiere el artículo anterior. —

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales y pase a Inspección Escuela Graf a sus efectos. —
Fdo. A. Gallardo. — A. Cousandier. —

9.778 920 Buenos Aires Diciembre 27 de 1920

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda; Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

1º. Los visitadores de Escuelas Nacionales que desempeñen interinamente las funciones de Inspectores Seccionales y los Inspectores Seccionales (no los viáticos) que sean destinados para prestar servicios transitoriamente fuera de su jurisdicción, gozarán de viáticos como funcionarios en gira. —